



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2022-00059-00

Al Despacho de la señora Juez, el proceso de declaración de pertenencia de dos inmuebles rurales por prescripción extraordinaria Adquisitivo de Dominio, siendo demandante PARMENIO ARMANDO PEÑA SANCHEZ, portador de la CC. No. 7.16.730 de Chiquinquirá, respecto del predio **LOTE No. 1. LA ESMERALDA que hace parte de uno de mayor extensión**, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE PARRA DE SANCHEZ ÁGUEDA EMILIA Y SANCHEZ MISAEL, HEREDEROS INDETERMINADOS DE PARRA CELIO MIGUEL Y LA SEÑORA ROJAS ANA CELIA Y PERSONAS INDETERMINADAS; y **contra** HEREDEROS DETERMINADOS DE **EDUARDA BENÍTEZ** señores **VITELVINA RAMOS Y BARTOLOMÉ RAMOS** Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, con relación al **LOTE No 2 TERRENO**, informando atentamente que el memorial recibido en el correo el 25 de agosto de 2022, a las 10:37 a.m. de la ANT, en dicha fecha no fue posible visualizar la respuesta, ni mucho menos descargarla, por tanto se efectuó su descargue hasta el 14/10/2022. Para proveer.

Saboya, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

YENNI CAROLINA PULIDO CAÑON  
Secretaria

Código: FRT -  
031

Versión:  
01

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 379

Radicado No. 2022-00059-00

Saboya, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022),

**Tipo de proceso:** VERBAL ADQUISITIVO DE DOMINIO

**Demandante/Solicitante/Accionante:** PARMENIO ARMANDO PEÑA SANCHEZ

**Apoderada Actora:** DANIEL ARTURO FARFÁN FUENTES

**Demandado/Oposición/Accionado:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE PARRA DE SANCHEZ ÁGUEDA EMILIA, SANCHEZ MISAEL, PARRA GUERRERO CELIO MIGUEL Y ROJAS ANA CELIA, y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, **HEREDEROS DETERMINADOS DE EDUARDA BENÍTEZ**, señores **VITELVINA RAMOS Y BARTOLOMÉ RAMOS** Y DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

**Predios:** LOTE No. 1. LA ESMERALDA QUE HACE PARTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN y LOTE No 2 TERRENO UBICADO EN LA VEREDA MOLINO DEL MUNICIPIO DE SABOYÁ

### I. ASUNTO

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se dispone agregar y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de la ANT radicada el 25/08/2022 10:37 a.m., mediante la cual la entidad a través del DR. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, Subdirector de Seguridad Jurídica Agencia Nacional de Tierras (ANT), informa sobre la naturaleza jurídica de los predios objeto de la demanda en los siguientes términos.

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

# SGC

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 379

Radicado No. 2022-00059-00

A. F.M.I. 072-9985

Folio de matrícula inmobiliaria No.	072-9985
Folio matriz	NR
Complementación	NR
Dirección o nombre del inmueble	SIN DIRECCION. LA ESMERALDA
Vereda	MOLINO
Municipio	SABOYA
Departamento	BOYACA
Cédula catastral	NR
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la Anotación No.1 se evidencia un acto jurídico de Compraventa por Escritura 28 del 9 de Enero de 1943 otorgada por la Notaría Primera de Chiquinquirá debidamente registrada el 06-04-1943, y calificada con el código registral 101; lo cual es título y modo para transferir derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

B. F.M.I. 072-16932

Folio de matrícula inmobiliaria No.	072-16932
Folio matriz	NR
Complementación	SI
Dirección o nombre del inmueble	SIN DIRECCION. "TERRENO"
Vereda	MOLINO

Municipio	SABOYA
Departamento	BOYACA
Cédula catastral	NR
Tipo de predio	RURAL

En lo que respecta a la naturaleza jurídica del predio objeto de estudio, en la Complementación se evidencia que "(...) 01. LA CAUSANTE BENITEZ EDUARDA, ADQUIRIO EL INMUEBLE POR COMPRA A QUIÑONEZ G. JESUS Y LUCILA PAEZ DE Q. SEGUN ESCRITURA 463 DEL 08-12-1907 NOTARIA 1 DE CHIQUINQUIRA. REGISTRADA EL 09-01-1908 EN EL LIBRO 1. TOMO 1. FOLIO 21. PARTIDA 13. (...)", lo cual es título y modo para transferir el derecho real de dominio y prueba propiedad privada.

Así las cosas, toda vez que dicho título se encuentra acorde a una de las reglas de acreditación de propiedad privada del art. 48 de la Ley 160 de 1994, **los predios objeto de la solicitud FMI 072-9985 y 072-16932 son de naturaleza jurídica privada.**

Para los fines legales pertinentes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes e interesados, la respuesta de la ANT, radicada el 25/08/2022 10:37 a.m., mediante la cual DR. LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, Subdirector de Seguridad Jurídica Agencia Nacional de Tierras (ANT), informa sobre la naturaleza jurídica de los predios objeto de la demanda, en los términos antedichos.



Consejo Superior  
de la Judicatura

## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN No 379

Radicado No. 2022-00059-00

**SEGUNDO:** COMUNICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal Web de la Rama Judicial. Para los fines legales pertinentes (Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 42 publicado el 21 de octubre de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fede5a76e0a1c0d3bc2f15327442cace3728ce502ce1c9f60d5a5c831d1b326**

Documento generado en 20/10/2022 03:16:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>